

NOTA INTERNA AREA N° /2018

AREA PLIEGOS Y PRESUPUESTOS OBRAS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - DGSTE - MIyT

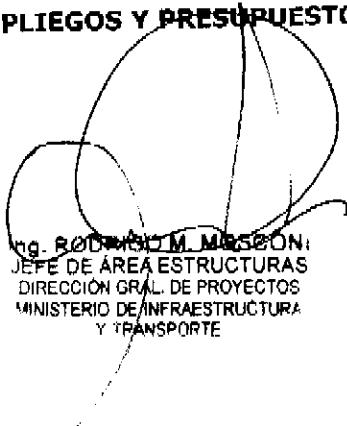
Sr.
Subsecretario de Estudios y Proyectos - MIyT
Ing. Ricardo Ruiz
S./D.

Ref.: Expte. N°01801-0040375-7 y sus agregados a cuerda floja N° 01801-0047135-6 y N° 01801-0017121-3 - Obra: "RECONSTRUCCION DEL PASEO COSTERO EN EL CAMPO D ELA GLORIA - CIUDAD DE SAN LORENZO - DEPARTAMENTO SAN LORENZO - PROVINCIA DE SANTA FE", aprobada por Resolución Ministerial N° 324 de fecha 8 de Mayo de 2018".

Asunto: e/ consideración **CIRCULAR ACLARATORIA N°1- Sin Consulta y Con Consulta**

1. Por medio de la presente, y conforme a las instrucciones impartidas por Ud, se eleva a su conocimiento y consideración la **Circular Aclaratoria N°1- Sin consulta y Con consulta**, correspondiente a la licitación de la referencia.
2. Se sugiere, previa aprobación de esa Subsecretaría, se agreguen las presentes actuaciones al expediente principal de la obra, indicado en la referencia.

AREA PLIEGOS Y PRESUPUESTOS DE OBRAS - DGSTE, 13/06/2018


Héctor Rodolfo M. MASSONI
JEFE DE ÁREA ESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GRAL. DE PROYECTOS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



Arq. E. IGNACIO RODRIGO
JEFE DPTO. PRESUPUESTO AG.
ÁREA PLIEGOS Y
PRESUPUESTOS DE OBRAS
D.G.S.T.E. - M.I.yT.



CIRCULAR N° 1

Por medio de la presente se notifican las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO COSTERO EN EL CAMPO DE LA GLORIA - CIUDAD DE SAN LORENZO - DEPARTAMENTO SAN LORENZO - PROVINCIA DE SANTA FE**", aprobada por Resolución Ministerial N° 324 de fecha 8 de Mayo de 2018

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES SIN CONSULTA

Se anexa a la presente el documento resolutorio: Disposición N° 0091/18 del Ministerio de Medio Ambiente, referido a la Licitación de la Referencia y que a partir de la fecha forma parte del presente pliego.-

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES CON CONSULTA

Consulta 01

¿Debido a que el certificado fiscal para contratar no existe más es necesario presentar este inciso?

Respuesta

El Art 13.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PUByC) establece que se deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos que en el futuro los reemplacen.

Consulta 02

¿Ya que el pliego no indica con claridad se consulta si es posible la presentación de una oferta alternativa?

Respuesta

Remitirse a la Ley de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe: Ley 5188 Art 29.

Consulta 03

Por la obra del asunto, realizamos consulta correspondiente al alcance del ítem 4.1 "Demolición y transporte de material: En caso de no ser suficiente el sector destinado al depósito de los escombros (entre perfil 8 y 12 y por debajo de la cota 5,51 IGN) , producto de lo demolido del viaducto y muro de contención . ¿Cuál sería su destino final? .

Respuesta

Tal cual lo establece el Art 6.3 del PETP: "Forma de medición y pago", con respecto al ítem 4.1 "Demolición y transporte de material": "Dicho precio será compensación total por... la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado, a lo indicado en los planos e instrucciones impartidas por la Inspección"

Consulta 04.1

¿ Para poder realizar un correcto estudio de la licitación y obtener las cantidades correctas, se solicita tengan a bien enviar todos los planos en formato editable ".dwg" o ".dxf". Este último formato es similar al ".pdf" pero permite realizar mediciones sobre los planos sin editarlos?

Consulta 04.1.2

Si es posible solicitamos contar con planos en CAD editables y con medidas para poder trabajar en los mismos en la verificación de cómputos y estrategias de proyecto

Respuesta 04.1 y 04.1.2

El formato observado es el establecido para la publicación de la Licitación.-

Consulta 04.2

Se solicita tengan a bien identificar en Plano de Implementación - Planta, las luminarias correspondientes al ítem 9.1 "Luminaria tipo baliza" de la planilla de cotización, con referencia N°8 en dicho plano (Luminaria LED tipo baliza JR2). En planos no se observa en qué sectores se deben colocar. Indicar características de la misma: altura, Ø, especificaciones técnicas, etc.?

Respuesta

No se cuenta con más información que la publicada. Los detalles descriptos en caso de falta de información quedarán a criterio de la Inspección de la Obra

Consulta 04.3

Favor de enviar información más detallada en cuanto a los tipos de luminarias correspondientes a los ítems 9.1 a 9.3 "Luminaria tipo baliza, Luminaria urbano y Luminaria embutida" de la planilla de cotización (marca sugerida, modelo, alturas, especificaciones, etc.). A su vez, también enviar información (altura, Ø, material, tratamientos superficiales, etc.) sobre los postes que deberá proveerse y colocarse según ítem "25.1.2. Luminaria urbana LED" de la Especificación Técnica Particular.

Respuesta

No se cuenta con más información que la publicada. Los detalles descriptos en caso de falta de información quedarán a criterio de la Inspección de la Obra

Consulta 04.4

Se solicita tengan a bien indicar si se realizará una visita oficial al lugar de la obra

Respuesta

No se prevee visita oficial al lugar de obra

Consulta 05.1

Se solicita más información acerca del tipo de piezómetro a instalar (de tubo abierto o cuerda vibrante, longitud, etc).

Respuesta

No se cuenta con más información que la publicada

Consulta 05.2

Favor de aclarar si en el ítem 10.5 "Boyas - Cadenas - Muerto de Hormigón" o en cualquier otro ítem, se deberá gestionar algún permiso especial en Prefectura Naval Argentina o algún otro ente oficial, para poder intervenir la zona del río aledaña a la obra. En caso de ser así, ¿el mismo correrá por cuenta del comitente o del contratista?

Respuesta

Deberá tenerse en cuenta la Disposición N° 0091/18 del Ministerio de Medio Ambiente, se anexa a la presente el documento resolutorio y lo referente e indicado en el Art 18 y 26 del PBCC.-

Consulta 06

En el Pliego de especificaciones técnicas particulares de la obra de la referencia en el Art 2º) movilidad para la Inspección, el numeral 2.1 indica que la movilidad debe ser un vehículo con motor de "7 cilindros". Solicitamos la rectificación o ratificación de dicha característica solicitada.



Respuesta

La movilidad deberá contar con motor de 4 o 6 cilindros.-

Consulta 07.1

Se solicita más información acerca del espesor del relleno bajo gaviones, correspondiente al ítem 5.17 "Relleno bajo gaviones H20". En los planos se insinúa un espesor de un metro, ¿es correcto?

Respuesta

No se cuenta con más información que la publicada. Si el espesor no está indicado se calculará teniendo en cuenta la escala del plano correspondiente.-

Consulta 07.2

Se observa que, en la planilla de cotización no existen los ítems correspondientes a "Pasarela a +15", tanto para la capa de base como la losa superficial. Se solicita tengan a bien indicar en qué ítem de la planilla se deben tener en cuenta o si se revisionará dicha planilla con el agregado de estos ítems.?

Respuesta

Se debe cotizar lo indicado en la planilla de la oferta.-

Consulta 08.1

Solicitamos de ampliar o confirmar los estudios se suelos y las cotas a donde fueron ejecutados por ejemplo el sondeo 4 indica cota de BP + 12,00 aproximado, pero luego el desarrollo del ensayo está indicado en profundidad y llega solo hasta 15 mts. De ser así la cota de fin de ensayo sería -3,00 con lo que para llegar a la cota de fondo o punta de las tablestacas están faltando 10 ml de ensayo de suelo ya que la cota de punta de las tablestacas es de - 13,00. En resumen, si la referencia de cota de estudio de suelo, es la misma que la utilizada en los planos de proyectos.

Respuesta

Se confirman los estudios se suelos y las cotas a donde fueron ejecutados. Utilizar sondeos 1 y 5 para obtener referencias geotécnicas vinculadas a la construcción del Tablestacado.-

Consulta 08.2

Referido a los anclajes solicitamos confirmación si es posible modificar la cantidad de estos (manteniendo la capacidad de carga total) y la inclinación de los mismos para facilitar su ejecución.

Respuesta

Si, es posible, pero se deberá presentar: memoria constructiva, de cálculo y plan de trabajo, a la Inspección de la Obra a los fines de la aprobación correspondiente.-

Consulta 08.3

¿Es factible la demolición del muelle existente antes de la ejecución del tablestacado?

Respuesta

Si, es posible, pero se deberá presentar: memoria constructiva, de cálculo y plan de trabajo, a la Inspección de la Obra a los fines de la aprobación correspondiente.-

Consulta 08.4

Referido al rubro 9 – Parquizado e Iluminación, los puntos -9.1/9.2/9.3 referidos a la iluminación de la obra, ¿desde donde se debe tomar el conexionado eléctrico y hacer los tableros para el control de la iluminación?

Respuesta

No se cuenta con más información que la publicada. Los detalles descriptos en caso de falta de información quedarán a criterio de la Inspección de la Obra



Consulta 08.5

Los hechos existentes en el previo, ¿Las luminarias existentes se deben retirar en su totalidad?
Facilitar documentación de los hechos existente a remover.

Respuesta

Si, se deberán remover en su totalidad. No se cuenta con más información que la publicada. Los detalles descriptos en caso de falta de información quedarán a criterio de la Inspección de la Obra

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE,
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS,
SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTO, 13 de Junio de 2.018.-**

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Página 5


Ing. RICARDO RUIZ
Subsecretario de Estudios y Proyectos
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Rosario, 7 de mayo de 2016

DISPOSICIÓN N° 0091/16

VISTO:

El expediente N° 01801-0047647-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Estudios y Proyectos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, con domicilio legal en avenida Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, ha iniciado un expediente para la categorización ambiental de la obra de reparación de la defensa de la barranca del Campo de La Gloria, en la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo de la provincia de Santa Fe;

Que el expediente citado incluye no solo la reparación de la obra colapsada en el mes de abril del año 2016, sino también la puesta en valor del paseo costanero al pie del Campo de La Gloria;

Que el proyecto tiene como objetivo proteger la margen de la potencial erosión del río Paraná mediante una tablestaca continua, readecuando además el paseo, con una explanada frente al río y demoliendo el viaducto que quedara en pie, así como el muro de contención no colapsado, pero planteándose la



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

posibilidad de mantener parte de las columnas del viaducto a los fines de utilizarlas para anclar pontones, como embarcadero o guardería de canoas;

Que el proyecto de reparación ha sido elaborado a través de un convenio específico con el Ministerio de Infraestructura y Transporte, por el Instituto Nacional del Agua (Laboratorio de Hidráulica – Programa Hidráulica Fluvial);

Que la zona de intervención está afectada por la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 13.372 y su Decreto Reglamentario N° 5242/14, además de la Ley Provincial N° 11.717 y su Decreto Reglamentario N° 101/03;

Que según el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.I.A.N.A.E. '97) y el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (C.U.A.C.M.), la actividad a desarrollar corresponde al número 452.39 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones terminales y edificios asociados (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)", con Standard de Incidencia Ambiental 2;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL ZONA SUR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Encuadrar el proyecto de reparación de la obra colapsada y puesta en valor de la obra existente, margen derecho del Río Paraná, en correspondencia con el Campo de La Gloria, en la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo de la provincia de Santa Fe, de acuerdo al art. N° 33 de



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

obra pública previsto en el Decreto N° 0101/03, reglamentario de la Ley N° 11.717, otorgándole la Categoría 2 (dos), de Mediano Impacto Ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- La Categoría Ambiental asignada podría ser modificada en caso de inspecciones o por cambios introducidos en la obra a ejecutar.-

ARTICULO 3º.- Con carácter previo a la ejecución de la obra, el Organismo interviniente o la empresa CONTRATISTA que resulte adjudicataria de la licitación de la misma, deberá presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, previsto en el Anexo III, conforme al artículo 21º del Decreto N° 0101/03, reglamentario de la Ley N° 11.717.-

ARTICULO 4º.- El Proponente deberá presentar además ante el Ministerio de Medio Ambiente la Conformidad de Uso de Suelo emitida por la autoridad municipal y la autorización o pre-factibilidad para la ejecución de la obra por parte de la Subdirección de Puertos y Vías Navegables de la Nación.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de la presente Disposición hace pasible al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE o la empresa CONTRATISTA que resulte adjudicataria de la licitación de la obra de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.-

ARTÍCULO 6º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

A. Rintó
Ing. ANDRES RINTÓ AL
Director General Zona Sur del
Ministerio de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe.

Ministerio de Medio Ambiente - Delegación Rosario
Montevidiso 970 - Tel 0341 - 4294100
www.santafe.gob.ar

R. Ruiz
Ing. RICARDO RUIZ
Subsecretario de Estudios y Proyectos
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE